

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 072/2024

La Paz, 16 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe AISEM/DAF/UF/INF/Nº 00303/24 de 02 de julio de 2024 emitido por la Unidad Financiera y el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/Nº 00209/24 de 26 de julio de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 9, Numeral 5 dispone que, son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, garantizar el acceso de las personas a la salud.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 18 del Texto Constitucional, determinan que todas las personas tienen derecho a la salud; y el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala que la referida Ley regula los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que la referida Ley N° 1178 en el Inciso b) del Artículo 2 establece que entre los sistemas que regulan se encuentran aquellos para ejecutar las actividades programadas, tales como Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales prevé que todos los Sistemas que trata la referida Ley serán regidos por Órganos Rectores, cuyas atribuciones básicas son entre otras, emitir normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico, cuya sigla es "AISEM", como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes).



Que los Incisos a), b) y e) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, señala entre las funciones del Director General Ejecutivo de la AISEM: la Representación Legal de la Entidad, aprobar reglamentos internos, administrativos, específicos y operativos, así como todos los instrumentos necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la AISEM, emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), determina en su Artículo 1 que las NB-SCI constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrado (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

Que el Artículo 2 de la señalada Resolución Suprema N° 222957 dispone que las NB-SCI, son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación.

Que el Artículo 10 de las NB-SCI, establecen que son objetivos del SCI: a) Registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en las entidades públicas; b) Facilitar que todo servidor público que reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, rinda cuentas de la administración a su cargo; c) Procesar y producir información presupuestaria, patrimonial y financiera útil y beneficiosa, con características de oportunidad, razonabilidad y confiabilidad para la toma de decisiones por los responsables de la gestión financiera pública y para terceros interesados en la misma; d) Presentar la información contable y la respectiva documentación, ordenada de tal forma que facilite las tareas de control interno y externo posterior.

Que el Artículo 14, Inciso b), de las mencionadas NB-SCI prevé que entre los Niveles de Organización, se encuentra el Nivel Ejecutivo y Operativo a cargo de las entidades públicas con las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades: cumplir y hacer cumplir las normas básicas; elaborar su reglamento específico, en el marco de las normas básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por el órgano Rector del sistema; registrar sus operaciones y la ejecución presupuestaria, a través de los sistemas y procedimientos administrativos establecidos; integrar su ejecución presupuestaria en la base de datos del Sistema de Contabilidad Integrada Central a cargo de la DGC; y procesar sus propios Estados Financieros para facilitar la toma de decisiones institucionales cumplir con normas legales y técnicas vigentes.

Que mediante Resolución Administrativa N° 121/2022 de 18 de noviembre de 2022 fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la AISEM (RE-SCI V.2), que tiene por objeto establecer los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Que el referido Reglamento en su Artículo 16 dispone que en el marco del Artículo 11 de las NB-SCI en el proceso de registro: "a) Las entradas para el sistema contable son las



operaciones económico y financieras que se producen en la entidad, que hacen uso de Recursos de la entidad y/o los generan: mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes".

Que por Informe AISEM/DAF/UF/INF/Nº 00303/24 de 02 de julio de 2024 emitido por la Unidad Financiera, referente a la aprobación del Manual de Procedimiento de Registro de Gastos, concluye lo siguiente: "...a razón de uniformar el respaldo documentario en cada uno de los procesos de obligación de pago que tiene la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, se elabora el Manual de Procedimientos de Registro de Gastos, para su aprobación y posterior aplicación en la Entidad".

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/Nº 00209/24 de 26 de julio de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que la solicitud de aprobación del Manual de Procedimiento de Registro de Gastos de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, requerido por la Unidad Financiera, se adecúa y no contraviene la normativa legal aplicable, por lo que corresponde dar continuidad al requerimiento de aprobación.

POR TANTO:

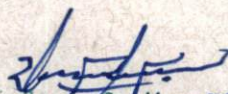
La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO - AISEM**, designada mediante Resolución Suprema Nº 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de sus atribuciones establecidas Inciso e) del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE GASTOS**" CÓDIGO: UF/DAF-UP-PR1/V1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM queda a cargo de la aplicación, ejecución y difusión del Manual aprobado en la presente disposición normativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Lic. Verónica Casablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MÉDICO